

Proyecto de Ley N° 1152/2021-CR



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA
DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA
PROMOCIÓN DE LA PROFESIÓN DE
TECNOLOGÍA MÉDICA.

Los Congresistas que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista **Guido Bellido Ugarte**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, proponen el siguiente proyecto de ley.

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN DE LA PROFESIÓN DE TECNOLOGÍA MÉDICA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional, la promoción y desarrollo de la profesión de Tecnología Médica en las áreas de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Terapia Física y Rehabilitación, Terapia Ocupacional, Terapia de Lenguaje, Radiología, Optometría, y otras que se creasen.

Artículo 2.- Finalidad

Cubrir las brechas de oferta de salud de los profesionales Tecnólogos Médicos en todas sus áreas, buscando el fortalecimiento y mejora del sistema de salud; el cual es un sector muy importante que coadyuva y permite el desarrollo económico y social de la población.

Artículo 3.- Declaración de Interés Nacional

Declárese de interés nacional y necesidad pública la promoción y desarrollo de la profesión de Tecnología Médica en las áreas de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Terapia Física y Rehabilitación, Terapia Ocupacional, Terapia de Lenguaje, Radiología, Optometría, y otras que se creasen.

Lima, 14 de enero del 2022

Mariano GONZALEZ
Mariano GONZALEZ

BERNARDO DELITO

Alfredo Páez Yungler

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

José Vero PL.

Balduino Zelaz

Waldemar Cerrón
Eduardo Sanabria



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **19** de **enero** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 1152/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1.- SALUD Y POBLACIÓN

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. Aspectos generales

El Tecnólogo Médico es un Profesional de la salud que ha realizado estudios tal como lo establece la Ley Universitaria N° 30220, por la duración de 05 años, además de ser reconocido por la Ley de Trabajo del profesional de la Salud Tecnólogo Médico mediante Ley N° 28456, y por la Ley de Creación del Colegio Tecnólogo Médico por Ley N° 24291.

Los profesionales de la Tecnología Médica cumplen un rol fundamental en la preservación y mejora de la salud, cuya labor se inserta en el proceso de atención integral de salud de la persona y constituye, por su complejidad y responsabilidad, un aporte esencial para el desarrollo social y económico del país.

Asimismo, la profesión de Tecnología Médica comprende las áreas de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Terapia Física y Rehabilitación, Terapia Ocupacional, Terapia de Lenguaje, Radiología, Optometría, y otras que se creasen.

1.2. Equipo multidisciplinario de salud

Se debe tener presente que el Tecnólogo Médico forma parte del equipo multidisciplinario de salud, desarrolla competencias y diferentes habilidades que van a servir de gran ayuda en la promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento de las diversas patologías que afectan al ser humano y su entorno. Los profesionales tecnólogos médicos gracias a su formación científica y humanística poseen la capacidad de abordar las distintas problemáticas del sector salud, siendo, por tanto, de vital importancia contar con dichos profesionales en todo el territorio nacional.

1.3. Competencias

En ese sentido, el artículo 09 de la Ley N° 28456 menciona las competencias del Tecnólogo Médico dentro de las cuales, se estipula su deber de actuar con responsabilidad, en la defensa de la vida, la promoción y cuidado integral de la salud, su participación conjunta en el

equipo multidisciplinario de salud, en la solución de la problemática sanitaria del hombre, la familia y la sociedad, así como en el desarrollo socio-económico de nuestro país.

1.4. Colegio Tecnólogo Médico del Perú

Es preciso señalar que, con la Ley N° 24291, se crea el Colegio Tecnólogo Médico del Perú, como entidad autónoma de derecho público interno, representativo de la profesión de Tecnología Médica, y tiene asignado, entre otros, los siguientes fines: *"a) Velar para que el Ejercicio de la profesión de Tecnología Médica se cumpla de acuerdo con las normas deontológicas contenidas en el Código de Ética Profesional (...), c) Vigilar e impedir el ejercicio ilegal de la profesión (...), e) Absolver las consultas sobre asuntos de ética y deontología de Tecnología Médica le sean formuladas por el Estado, asociaciones profesionales, entidades particulares (...)."*

1.5. Importancia en tiempos de COVID-19

Corresponde mencionar que, en la actualidad, la humanidad atraviesa uno de los problemas más grandes de la historia, al enfrentarse a un virus COVID-19 totalmente nuevo y que ha terminado con la vida de muchas personas, hecho que ha evidenciado la brecha profesional y la demanda de salud de los profesionales Tecnólogos Médicos que no es cubierta por la oferta actual; más aún, cuando existen pocas universidades formadoras de esta carrera.

En tal sentido, durante la pandemia se demostró la importancia de los profesionales tecnólogos médicos; como por ejemplo en el área de laboratorio clínico y anatomía patológica, al realizar las pruebas moleculares, antigénicas y rápidas; en el área de Radiología al realizar la adquisición y procesamiento de imágenes en radiodiagnóstico y tomografía computarizada; en las áreas de terapia física y rehabilitación, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, contribuyendo en la rehabilitación integral de la personas, buscando su reincorporación a sus actividades y mejorando su calidad de vida; asimismo, el área de optometría contribuyendo en la promoción y prevención de problemas visuales (efecto

colateral al incremento del uso de monitores por el desarrollo del trabajo remoto).

1.6. Importancia que se le brinda en las universidades del país

La actual oferta universitaria de las áreas de tecnología médica no está siendo bien difundida, ni atendidas según la necesidad de salud de la población, conforme se indica en el cuadro 1.

Cuadro 01

UNIVERSIDADES	Área de Tecnología Médica					
	Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica	Terapia Física y Rehabilitación	Terapia Ocupacional	Terapia de Lenguaje	Radiología	Optometría
Universidad Privada San Juan Bautista	✓	✓				
Universidad Nacional Federico Villareal	✓	✓		✓	✓	✓
Universidad Nacional Mayor de San Marcos	✓	✓	✓		✓	
Universidad Privada del Norte		✓				
Universidad Privada Norbert Wiener	✓	✓				
Universidad Peruana Cayetano Heredia	✓	✓	✓	✓	✓	
Universidad Peruana Los	✓	✓				✓

Andes						
Universidad Privada de Tacna	✓	✓				
Universidad Continental	✓	✓				
Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas		✓				
Universidad Andina del Cusco		✓				
Universidad Nacional de Jaén	✓					
Universidad Católica Sedes Sapientae		✓				

El cuadro número 01 demuestra que la oferta universitaria en las diferentes áreas de Tecnología Médica es exigua; de acuerdo a información de SUNEDU actualizado al 04 de enero de 2021, existen 92 universidades licenciadas en todo el Perú, de las cuales la oferta de educación profesional es de la siguiente manera:

- En el área de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica existen 09 universidades de las 92 que imparten la profesión en esta área.
- En el área de Terapia Física y Rehabilitación existen 12 universidades de las 92 que imparten la profesión en esta área.
- En el área de Terapia Ocupacional existen 02 universidades de las 92 que imparten la profesión en esta área.

- En el área de Terapia del Lenguaje existen 02 universidades de las 92 que imparten la profesión en esta área.
- En el área de Radiología existen 03 universidades de las 92 que imparten la profesión en esta área.
- En el área de Optometría existen 02 universidades de las 92 que imparten la profesión en esta área.

Por lo que se requiere la formación universitaria de mayores profesionales, y por ello el interés social de resolver esta necesidad.

1.7. Oferta y demanda

Por otro lado, actualmente el Colegio Tecnólogo Médico del Perú cuenta con 15,210 profesionales, donde se muestra la escasa oferta profesional respecto a cada área de Tecnología Médica, que se representa en el cuadro N°02.

Cuadro N°02

	Área de Tecnología Médica						
	Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica	Terapia Física y Rehabilitación	Terapia Ocupacional	Terapia de Lenguaje	Radiología	Optometría	Totales
Profesionales inscritos en el CTMP	5966	5913	342	439	2298	252	15,210
Población peruana	33,315,500	33,315,500	33,315,500	33,315,500	33,315,500	33,315,500	33,315,500
Tecnólogo Médico /Población peruana	0.00017	0.00017	0.00001	0.000013	0.000068	0.0000075	0.00045

Los datos del cuadro N°02 están actualizados a diciembre de 2021; según información del Colegio Tecnólogo Médico del Perú y de acuerdo a la

información consignada en página web del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

El cuadro N°02 nos muestra los siguientes datos que expresan la relación de cada área de la profesión de Tecnología Médica con la cantidad de la población peruana:

- Por cada 10,000 personas existe 01 profesional en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica.
- Por cada 10,000 personas existe 01 profesional en Terapia Física y Rehabilitación.
- Por cada 100,000 personas existe 01 profesional en Terapia Ocupacional.
- Por cada 100,000 personas existe 01 profesionales en Terapia del Lenguaje.
- Por cada 100,000 personas existe 06 profesionales en Radiología.
- Por cada 1,000,000 de personas existe 07 profesionales en Optometría.

Según lo expuesto, se sustenta la importancia que se declare de interés nacional y necesidad pública la promoción de la profesión de Tecnología Médica, ya que cumplen un rol fundamental, en la salud e integridad de las personas, así como de su entorno.

1.8. Amparo normativo.-

Conforme se encuentra establecido en el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Ante ello, se advierte que la profesión de tecnológica médica en sus distintas áreas, contribuye a restituir la salud y calidad de vida de la población en general.

Asimismo, teniendo en cuenta la declaración de emergencia sanitaria por el Estado Peruano para evitar la propagación del COVID-19 se advierte que la profesión de la tecnología médica a través de sus diferentes áreas

brinda soporte ante la mencionada pandemia y la necesidad de cubrir la brecha negativa de tecnólogos médicos en todo el territorio nacional.

II. EFECTOS DEL PROYECTO SOBRE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma vigente, no contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano, busca exclusivamente declarar de necesidad pública e interés nacional, la promoción y desarrollo de la profesión de Tecnología Médica en las áreas de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Terapia Física y Rehabilitación, Terapia Ocupacional, Terapia de Lenguaje, Radiología, Optometría, y otras que se creasen.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente norma por ser de carácter declarativa, no irroga costos al tesoro público. Los beneficios superarán largamente los costos de la ejecución del proyecto, porque redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Perú.

IV. AGENDA LEGISLATIVA

Conforme Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2021-2022-CR por la que se aprueba la agenda legislativa para el período anual de sesiones 2021-2022, el presente proyecto de ley se encuadra en el objetivo II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL, políticas de estado de ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL, respecto de los temas N° 31 Leyes que contribuyan con la superación de la pandemia del COVID-19 y N° 32 Leyes para atender la situación de los profesionales de la salud; por tanto, el presente proyecto de ley es de contenido prioritario en función a la agenda legislativa vigente.